



RESOLUCION DE GERENCIA N° 783 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **24 NOV 2015**

VISTO:

El Informe N° 191-2015-MPH-GSM-SGCM/AMAFV. de fecha 24 de septiembre de 2015 y el expediente N° 20991 de fecha 14 de septiembre de 2015, incoada por el administrado don CESAR RAMOS QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, otorga las Resoluciones de concesiones para funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados de abastos, mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por tiempo

Que, el administrado mediante el expediente N° 20991 de fecha 14 de septiembre de 2015, solicita la concesión de puesto N° 36 Mz. "A" del mercado Andres F. Vivanco, para el giro de "Venta de Abarrotes", argumentando que insta a este despacho para el otorgamiento de la Resolución de concesión del puesto antes mencionado para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de Licencia de Apertura a nombre del hermano del solicitante, copia de DNI, copia de documento de Renuncia Voluntaria y gratuita del Puesto N° 36 Mz. "A" por parte del titular a favor de su hermano don CESAR RAMOS QUISPE, copia de Recibo de pago N° 001105 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 12.00 nuevos soles correspondiente al mes de septiembre de 2015 y con El Informe N° 191-2015-MPH-GSM-SGCM/AMAFV. de fecha 24 de septiembre de 2015, el administrador del mercado pone en conocimiento de la petición del administrado se sustenta con documentos de posesión y ocupa el puesto en forma permanente, además cumple con los pagos de alquiler y limpieza Pública, además conduce formalmente y personalmente a lo que el administrador del mercado don ALEJANDRO P. QUISPE, llega a la conclusión que es Procedente su petición, luego de la valoración de los medios probatorios por parte de esta Entidad se acredita que el administrado presentó documentos idóneos y conducentes como el documento de de Renuncia Voluntaria y gratuita Notariado que es un acto de manifestación de voluntad libre acorde al art. 140 Acto jurídico del Código civil, así como el recibo de pago por concepto de alquiler de puesto, por ello dicha petición es **PROCEDENTE** y **Se Le Otorgue la Resolución de Concesión del puesto N° 36 Mz. "A" para el giro de "Venta de Abarrotes"** toda vez que este acto se enmarca dentro del marco de la Ley, la Buena Fe y el administrado viene conduciendo el puesto **de forma pacífica, pública y continua**, por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el periodo de un año, del 10 de octubre de 2015 al 09 de octubre de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida, g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del





puesto, i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el concesionario del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente,

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Concesión del puesto N° 36 Mz. "A", autorizando para el giro de negocio "Venta de Abarrotes", ubicado en el interior del Mercado "Andres F. Vivanco", a favor del administrado don CESAR RAMOS QUISPE, a partir del 10 de octubre de 2015 al 09 de octubre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada en el puesto puesto N° 36 Mz. "A" al interior del mercado Andres F. Vivanco sección de Abarrotes, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mengozzi Restoja
GERENTE